



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Viernes, 23 de abril de 1999 – Número 81

Sumario

	<u>PÁG</u>
I. GOBIERNO DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 41/1999, de 16 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos para adoptar su escudo heráldico municipal.....	2.902
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución por la que se somete a información pública la modificación de autorización administrativa e informe de impacto ambiental de «Sniace Cogeneración, S. A.»	2.902
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Información pública de instalación eléctrica a favor de «Riverebro, S. A.»	2.902
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el municipio de Santa Cruz de Bezana.....	2.902
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 19 de abril de 1999, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel en el año 1999	2.903
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 15 de abril de 1999, por la que se regulan y convocan subvenciones institucionales en materia de servicios sociales para el año 1999.....	2.905
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 15 de abril de 1999, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Centros de Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, y así como a Corporaciones Locales de Cantabria, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento	2.912
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución del consejero de Presidencia por la que se anuncia concurso procedimiento abierto del objeto de «Celebración del contrato de la Tercera Semana Internacional de Arte de Santillana del Mar	2.916
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de concurso procedimiento abierto para la edición de la «Gaceta de Información de la Unión Europea 1999»	2.916
4.2 Consejería de Educación y Juventud.–Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 1999 ...	2.917
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
Medio Cudeyo y Riotuerto.....	2.917
2. Subastas y concursos	
Arnuero, Camargo, Castro Urdiales, Cieza, Laredo, Ribamontán al Mar, Soba, Suances, Cóbreces, Concejo Abierto de Suano y Entidad Local Menor de Santa María de Hito	2.921
3. Economía y presupuestos	
Ampuero, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Camargo, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Cieza, Colindres, Los Corrales de Buelna, Entrambasaguas, Guriezo, Hazas de Cesto, Hermandad de Campoo de Suso y Penagos	2.931
4. Otros anuncios	
Camargo y Entrambasaguas	2.927
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Otros anuncios	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales	2.932
Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.....	2.932

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO, 41/1999, de 16 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetrar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por la Corporación municipal de Villaverde de Trucíos el día 3 de octubre de 1998, adopto acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado, por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo del Gobierno de Cantabria, con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 15 de abril de 1999.

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: De plata, dos lobos de sable cebados, la bordura de gules cargada de cuatro herraduras de plata y cuatro yunques de oro.

Santander, 16 de abril de 1999.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Rafael Gutiérrez Suárez

99/142050

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN, por la que se somete a información pública la modificación parcial de la solicitud de autorización administrativa e informe de impacto ambiental de la planta de cogeneración eléctrica y térmica de «Sniace Cogeneración, S. A.», número de expediente 36.325/98

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en el artículo 9 del Decreto

2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre), sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas y en el artículo 31 del Decreto 50/91, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria», número 96, de 14 de mayo), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, modificado por el Decreto 77/96, de 8 de agosto («Boletín Oficial de Cantabria», de 14 de agosto), se somete a información pública la modificación parcial de la solicitud de autorización administrativa e informe de impacto ambiental, presentada por «Sniace Cogeneración, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de Burgos, 12, relativa a la planta de cogeneración eléctrica y térmica, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 42, de 1 de marzo de 1999, en los extremos que se detallan a continuación.

1. En lo que respecta a bienes de equipo principales, los dos transformadores de 50 MVA de potencia c/u. relación de transformación inicial 132 kV/12 KV pasa a 220 kV/12kV.

2. En relación con la interconexión: La inicial de 132 kV para la red general de distribución pasa a ser de 220 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que puedan examinar el anexo al proyecto básico y el informe de impacto ambiental de la instalación de referencia en la Dirección General de Industria, Gabinete de Planificación Industrial y Apoyo Técnico, calle Hernán Cortés, 40, segunda planta, y presentar, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última fecha de publicación de la presente Resolución.

Santander, 5 de abril de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/140958

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación Polígono 2».

Expediente: AT-40/99.

Peticionario; «Riverebro, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Nestares.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión.

Características de la instalación:

Centro de transformación tipo interior denominado Polígono 2 de Nestares:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 8.871.378 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de abril de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/133090

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303948, promovido por don Luis Miguel Muriedas

Calva, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Covachos-Soto de la Marina, del municipio de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/105872

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de abril de 1999 por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel en el año 1999.

El Reglamento (CE) 1.221/97 del Consejo de 25 de junio establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) número 2.300/97, del 20 noviembre. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual español para el año 1999, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de 3 de septiembre de 1998. La aplicación y coordinación de las acciones contempladas en el mencionado Programa Nacional vienen reguladas por el Real Decreto 519/99, de 26 de marzo de 1999.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro del marco legal determinado por las mencionadas disposiciones las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las condiciones para la concesión de las mismas.

Por lo tanto, y dentro del marco normativo básico establecido por el Real Decreto 519/99, de 26 de marzo de 1999,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto y ámbito de actuaciones.

La presente Orden tiene por objeto aplicar el régimen de ayudas para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1.221/97, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.—Finalidad de las ayudas.

Podrán ser objeto de ayudas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) del Consejo 1.221/97, ayudas, actividades o inversiones encaminadas a:

- Prestar información y asistencia técnica.
- Lucha contra la varroasis.
- Racionalizar la trashumancia.
- Establecer medidas de apoyo para el análisis de la miel.

Artículo 3.—Beneficiarios.

1. Podrán optar a las medidas de ayudas previstas en el artículo 2 aquellos beneficiarios que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

- Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas inscritas con anterioridad al 1 de enero de 1998 en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) También tendrán acceso a esta línea de ayudas las Agrupaciones de Apicultores, siempre y cuando cuenten con personalidad jurídica como grupo y al menos el 51% de sus miembros cumpla las condiciones del párrafo anterior.

2. Además, y para las medidas de ayuda previstas en la letra d) del artículo 2, los beneficiarios podrán ser también los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel, debidamente reconocidos por el órgano competente de su Comunidad Autónoma.

Artículo 4.—Tipos y cuantía de las ayudas.

a) Ayudas orientadas a la asistencia técnica a los apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel:

—Inversiones en medios de divulgación técnica y en cursos de formación. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% de su coste.

—Contratación de técnicos y especialistas para la asistencia de apicultores integrados en cooperativas y asociaciones. Podrá subvencionarse hasta el 90% del coste. El máximo de subvención por técnico será de 4.200.000 pesetas.

b) Ayudas encaminadas a la lucha contra la varroasis y mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas.

—Compra de productos autorizados para tratamientos de enfermedades apícolas. Podrá subvencionarse hasta el 80% de su coste.

—Compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario (compra de láminas de cera y sustitución de colmenas). Podrá subvencionarse hasta el 80% de su coste. El número de colmenas a sustituir no podrá superar el 20% del censo de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas, con las láminas de cera correspondientes.

En los casos de sustitución de colmenas, se exigirá un certificado del Servicio de Producción Animal (confirmando la destrucción de las colmenas que van a ser sustituidas).

c) Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia:

—Identificación de colmenas y cuadros. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste, con un máximo de 500 pesetas por colmena.

—Inversiones en adquisición de medios de transporte y manejo de colmenas, incluyendo grúas, remolques, carretillas y otros, mallas de cobertura, sistemas móviles de extracción de la miel, así como otros equipos y útiles necesarios en la trashumancia. Se podrán subvencionar hasta el 60% de su coste.

—Contratación de seguros de responsabilidad civil para las colmenas. Se podrá subvencionar hasta el 80% de su coste.

—Gastos en la adquisición de reinas de razas autóctonas para reponer bajas por trashumancia. Se podrá subvencionar hasta el 60% de su coste.

—Gastos de mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas. Se podrá subvencionar hasta el 60% de su coste.

—La subvención para la adquisición de vehículos de transporte de colmenas, quedará condicionado a que el apicultor cuente al menos con 300 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas.

d) Ayudas destinadas a medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características físico-químicas de la miel:

—Medidas para garantizar el buen funcionamiento de los laboratorios apícolas. Se podrán subvencionar hasta el 90 % del coste de dichas medidas.

—Adquisición de aparatos de análisis físico-químico de la miel. Se podrá subvencionar hasta el 80% de su coste.

—Contratación de servicios de análisis de miel. Podrán subvencionarse hasta con el 80% del coste de los análisis.

La subvención máxima a conceder será:

- 1.–Explotación de autoconsumo: 250.000 pesetas.
- 2.–Explotación familiar: 1.250.000 pesetas.
- 3.–Explotación individual de producción: 5.000.000 de pesetas.
- 4.–Agrupaciones de, al menos, tres titulares: 10.000.000 de pesetas.

Artículo 5.–Solicitudes y documentación justificativa.

Las solicitudes se formalizarán en instancia, según el modelo anejo a la presente Orden, suscrita por el titular de la explotación o, en su caso, por el representante legal de la Agrupación.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias de la comarca en que se ubique su explotación o en los lugares y forma previstos por el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria.

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 30 de abril de 1999.

Irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o CIF del solicitante.
- b) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar.
- c) Presupuesto detallado del coste de las medidas, diferenciando entre:
 - Prestar información y asistencia técnica.
 - Luchar contra la varroasis.
 - Racionalizar la trashumancia.
 - Establecer medidas de apoyo para el análisis de la miel.
- d) Certificación expedida por la entidad financiera del número de la cuenta en la que desea le sea ingresado el importe de las ayudas.

Artículo 6.–Financiación.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 50% por el FEOGA-Garantía de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1.221/97 del Consejo, siendo cofinanciado el restante 50% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Real Decreto 519/99, de 26 de marzo de 1999, y por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La aportación de las administraciones públicas se hará con cargo al concepto presupuestario 05.3.7122.777.

Artículo 7.–Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitud, valorada de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Ayudas destinadas a compensar los gastos de funcionamiento y de contratación de servicios.

a) Baremo:

–Solicitudes de explotaciones individuales gestionadas por apicultores individuales con edades comprendidas entre dieciocho y cuarenta años, o de explotaciones asociativas cuando dichos apicultores sean, al menos, el 40% de los socios: 3 puntos.

–Solicitudes promovidas por apicultores individuales con edades comprendidas entre cuarenta y uno y sesenta y cuatro años o de explotaciones asociativas cuando dichos apicultores sean, al menos, el 40% de los socios: 2 puntos.

Esta puntuación es incompatible con la del punto anterior.

–Resto de las solicitudes: 1 punto.

b) En igualdad de puntos, tendrán preferencia en el acceso a las ayudas las solicitudes que agrupen un mayor número de colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas.

2. Ayudas destinadas a apoyar las inversiones:

a) Baremo:

–Solicitudes de explotaciones individuales gestionadas por apicultores individuales con edades comprendidas

entre dieciocho y cuarenta años, o de explotaciones asociativas cuando dichos apicultores sean, al menos, el 40% de los socios: 4 puntos.

–Solicitudes promovidas por apicultores individuales con edades comprendidas entre cuarenta y uno y sesenta y cuatro años, o de explotaciones asociativas cuando dichos apicultores sean, al menos, el 40% de los socios: 2 puntos

Esta puntuación es incompatible con la del punto anterior.

–Solicitudes según la clasificación del Registro de Explotaciones Apícolas:

De autoconsumo: 1 punto.

Familiares: 2 puntos.

De producción: 3 puntos.

–Solicitudes de explotaciones prioritarias: 1 punto.

b) Si ordenadas las solicitudes de acuerdo con estos procedimientos queda un grupo en el mismo nivel de preferencia y no hay suficientes fondos, las ayudas se concederán proporcionalmente según el número de solicitantes y la ayuda solicitada.

Artículo 8.– Evaluación y resolución de las solicitudes.

La evaluación y seguimiento de las ayudas otorgadas así como la propuesta de resolución se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que, presidida por el director general de Ganadería, estará compuesta, además, por dos técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá sobre la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo arriba indicado sin que halla recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 9.–Pago de la subvención.

Para el pago de la subvención, el interesado deberá comunicar la finalización de las mejoras previstas y aportar las facturas de los gastos ocasionados así como los correspondientes justificantes de pago, antes del 1 de septiembre. El incumplimiento de este plazo supondrá la revocación de la ayuda.

Esta documentación se presentará en la Oficina Comarcal Agraria que tramitó su solicitud o en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A la vista de los justificantes aportados el jefe de la Sección responsable certificará el cumplimiento de los fines previstos.

Artículo 10.–Controles.

Se efectuará control administrativo sobre el 100% de los expedientes.

Se realizarán controles sobre el terreno sobre un mínimo del 5% de las solicitudes presentadas, elegido de forma aleatoria.

El beneficiario de la ayuda se comprometerá a facilitar estos controles, así como a enseñar cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Ganadería.

Artículo 11.– Límites de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de abril de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL

D. _____ con D.N.I. o C.I.F. _____ en calidad de titular o representante de la agrupación _____ con domicilio social en _____ Ayuntamiento de _____ Tlfno.: _____

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de _____ 1.999, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

- Se acompaña:
- D.N.I. o C.I.F. del solicitante
 - Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar
 - Presupuesto detallado del coste de las medidas
 - Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 1.999

(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.-

99/142689

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de abril de 1999, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones institucionales en materia de servicios sociales para el año 1999.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a este Gobierno de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social, desarrollo comunitario, incluida la política juvenil para las personas mayores, de promoción de la igualdad de la mujer y de protección y tutela de menores.

La Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de mayo, de Acción Social establece los principios básicos del sistema de Servicios Sociales orientado a la mejora del bienestar

social y la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra región. Asimismo en su artículo 14, define competencias del Consejo de Gobierno para el desarrollo de prestaciones económicas encaminadas a los objetivos propios de dicha Ley.

La Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas del Gobierno de Cantabria, que con el criterio de normativa básica, son aplicables a las ayudas y subvenciones motivo de esta convocatoria.

La Ley de Cantabria 5/1997 de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e incorporación social en materia de Drogodependencias, en sus artículos 46 y 47 y en su Capítulo VII regula las vías de financiación de Entidades y Corporaciones Locales para desarrollo de programas.

Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1.Objeto.—Los contenidos de esta Orden, definen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, para los colectivos competencia de la Dirección General de Bienestar Social, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 1999.

2.Finalidad.—Las subvenciones y ayudas motivo de esta convocatoria, están dirigidas a los siguientes colectivos:

- Menor y familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos con especiales problemas de marginación.
- Voluntariado social

3. Ayudas a instituciones.—Se consideran ayudas a instituciones, las destinadas a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que prestan servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales de los colectivos mencionados en el artículo dos, y reúnan los requisitos específicos exigidos en el capítulo II de esta Orden.

4.Exclusiones y excepciones.—No podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria:

a) Las instituciones públicas o privadas, que tengan asignada subvención nominativa para los mismos fines en los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para 1999. No obstante, en el presente ejercicio, podrán concurrir aquellas instituciones que se acogieron a las subvenciones contempladas dentro del Régimen Unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos (RUAP), convocadas por el Ministerio de Presidencia en el año 1996.

b) Las guarderías y escuelas infantiles de Cantabria que dependan de la Administración del Estado, organismos autónomos o empresas públicas. Asimismo las dependientes de Cajas de Ahorro y de empresas privadas o Fundaciones Laborales cuando se dediquen a la atención exclusiva de los hijos de sus empleados.

c) Actividades, servicios, bienes o tratamientos cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones Central, Autonómica o Local, salvo los referidos a mantenimiento de centros ocupacionales, centros de estimulación precoz y guarderías infantiles.

5. Lugar y plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes y la preceptiva documentación para

las ayudas a Instituciones será de un mes. El período comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden.

El lugar de presentación, será la Dirección General de Bienestar Social, calle Hernán Cortés, número 9, de la ciudad de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Subsanación de solicitudes.—Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme al modelo y anexos que se acompañan a esta Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

7. Financiación.—La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a los créditos del estado de gastos de los programas de la Dirección General de Bienestar Social, cuyas aplicaciones presupuestarias son:

—Prestaciones y programas de Bienestar Social (10.4.3131.461: 10.000.000 de pesetas, 10.4.3131.483: 25.000.000 de pesetas, 10.4.3131.484: 87.500.000 pesetas, 10.4.3131.486: 20.000.000 de pesetas).

—Atención al menor y la familia (10.4.3133.482: 20.000.000 de pesetas).

—Atención a minusválidos y otros colectivos desfavorecidos (10.4.3134.461: 10.000.000 de pesetas, 10.4.3134.465: 5.000.000 de pesetas, 10.4.3134.482: 7.000.000 de pesetas)

—Plan Regional sobre Drogas (10.4.3137.461: 2.500.000 pesetas y 10.4.3137.482: 5.000.000 de pesetas).

Estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

8. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.—Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 58 de la Ley 12/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Dirección General de Bienestar Social, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y/o comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. Instrucción del expediente—Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por los servicios correspondiente de la Dirección General de Bienestar Social, se procederá a la instrucción de los expedientes oportunos, para su traslado al Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a su resolución.

10. Comité de Valoración.—El Órgano Colegiado responsable, de valorar la documentación aportada una vez instruido el correspondiente expediente será el encargado de realizar las propuestas de resolución. Dicho Comité estará constituido por:

—Presidente: El director general de Bienestar Social.

—Vicepresidente: El jefe de servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

—Vocales: La jefa de sección de Servicios Sociales, el jefe de sección de Toxicomanías, el jefe de Sección de Centros y Programas, el jefe de sección de Prestaciones y un asesor jurídico.

—Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Bienestar Social, sin voto, que será designado por el presidente.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

El Comité de Valoración será convocado, por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

—Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios generales y específicos expresados en esta orden.

—Petición de cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

—Elaboración de las propuestas de resolución.

11. Criterios generales de concesión.—La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, de concurrencia no competitiva, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta:

a) La aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos por parte de la entidad solicitantes se computarán como ingresos, las cantidades que deba aportar los beneficiarios de centros y servicios objeto de esta convocatoria. Hasta 15 puntos.

b) La existencia de otras fuentes de financiación por parte de otras entidades u organismos. Hasta diez puntos.

c) El número de personas beneficiarias, del programa. Hasta diez puntos.

d) La distribución geográfica (local, comarcal, regional), de las actividades y servicios a desarrollar. Hasta diez puntos.

e) La adecuación de los recursos y medios materiales a los objetivos propuestos. Hasta 15 puntos.

f) La experiencia de los solicitantes en la realización de los programas y actividades que presenten para su financiación. Hasta 15 puntos.

g) Que las actividades y servicios tiendan al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Ley 5/92 de 27 mayo, de Acción Social de Cantabria. Hasta 5 puntos.

h) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas. Hasta diez puntos.

i) La participación de personal voluntario en el desarrollo de las actuaciones programadas. Hasta diez puntos.

12. Resolución y concesión.—La resolución de las ayudas, será motivada, y se dictará por el órgano competente, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 12/1998 de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Dirección General de Bienestar Social se comunicará, a todos los solicitantes, la resolución que recaiga.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se procederá a dar publicidad en el «Boletín Oficial de Cantabria», las oportunas resoluciones motivadas de las ayudas concedidas o denegadas a las instituciones solicitantes, con expresa atención a la cuantía y actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión (artículo 57 de la Ley 12/98)

13. Recursos.—Contra la resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en la Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

14. Justificación y pago.—Como norma general y según establece la Ley 12/1998, en sus artículos 54 y 61, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

Para las ayudas motivo de esta convocatoria, el modo de justificar será, como mínimo, la acreditación documental de que se ha adquirido el bien material, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales, en los que se dejará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la Dirección General de Bienestar Social, si por las Entidades o personas solicitantes quisieran poseer los documentos originales.

La justificación se realizará mediante la aportación, en su caso, de la siguiente documentación:

—Gastos de personal (recibos individuales de salarios y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social).

—Gastos de funcionamiento de servicios (energía, arrendamientos, teléfono, seguros, limpieza, etc., así como cualquier otro gasto relacionado con los fines motivo de la subvención.)

—Gastos varios de pequeña cuantía debiendo venir los comprobantes acompañados de certificación de la entidad beneficiaria, por el total de dichos gastos, en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

—Los gastos de viajes, dietas y locomociones podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o abonos a personas con los mismos límites establecidos para el personal funcionario del Gobierno de Cantabria, del segundo grupo, acompañados de certificación de que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/96, de 18 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 66/91, de 20 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos incluidos en este apartado no podrán superar, como límite máximo, el 15% del total de la subvención concedida.

El plazo de justificación será de seis meses, una vez se haya hecho efectivo el pago.

Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener:

a) Perfectamente justificadas, las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

b) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/98 de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la parte que corresponda, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 12/98 de Presupuestos Generales para 1999, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Institución.

15. Reintegros y sanciones.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo ocho de esta orden.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta orden será el establecido en el artículo 59 de la Ley 12/1998.

16. Modalidades.—Podrán concederse ayudas a Instituciones para los siguientes conceptos:

Mantenimiento de Entidades, Centros y Servicios.

Programas de actividades.

No se concederán, por tanto, ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los Programas.

17. Ayudas para mantenimiento.—Son ayudas para mantenimiento, las destinadas a sufragar gastos de personal y los generales de funcionamiento de entidades, centros y servicios.

18. Ayudas para realización de programas de actividades.—Son ayudas para la realización de programas, las destinadas a llevar a cabo actividades específicas, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado. Los criterios para su concesión son los señalados en el artículo 11 y los específicos que se indican para cada colectivo en el capítulo II de esta Orden.

19. Documentación general.—Para todas las modalidades, la documentación básica a presentar será:

a) Solicitud por cada modalidad de ayuda presentada, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y del DNI del representante de la Entidad.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo del Pleno que autorice la petición, especificando modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de resolución.

d) Declaración expresa responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste real de la ayuda solicitada.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, salvo exoneración acreditativa.

f) Memoria explicativa y presupuesto de la ayuda solicitada, según los anexos II y III.

g) Relación detallada de los beneficiarios de cada Programa presentado.

h) Toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada.

20. Requisitos generales fundamentales.

a) Carecer de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar en los Estatutos de la Entidad o Centro.

b) Estar inscrito en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, que establece el Decreto 99/1989, de 19 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» número 7, de 9 de enero de 1990), o haber presentado la solicitud con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

c) Realizar la Entidad sus actividades objeto de la solicitud en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las actividades programadas deberán ser acordes con la planificación general que, para cada sector de población, haya establecido el Gobierno de Cantabria

CAPÍTULO II

Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos.

Sección primera: Infancia, adolescencia y familia.

21. Destinatarios: –Entidades y centros privados que presten atención a la infancia y adolescencia, en cuantos aspectos incidan en su desarrollo físico y moral, educación y rehabilitación social y a la familia como impulsora de dicho desarrollo.

22. Criterios específicos de concesión:

1.- Como criterios específicos a tener en cuenta para el otorgamiento de estas ayudas se señalan las siguientes:

a) Realización programas y actividades dirigidas a niños o adolescentes que se hallen en régimen de guarda o acogimiento en una Institución, especialmente diseñada para ello.

b) Realización de actividades que persigan la prevención y la inserción de niños y adolescentes, que pasen por situaciones de marginalidad, abandono o maltrato.

c) Atención de niños o adolescentes en Programas de estancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el ofrecimiento de descanso recuperador en colonias o albergues, especialmente concebidos para este fin por las Entidades promotoras de estos traslados.

d) Atención a niños en Casas de Acogida, en las que puedan permanecer temporalmente sus madres, en razón a las particulares circunstancias en que puedan encontrarse, debidas a abandono, malos tratos, carencia de trabajo o insuficiencia de recursos con los que conseguir el desarrollo integral del niño

Asesoramiento y orientación familiar y personal .

f) Atención a niños en guarderías infantiles de carácter sociolaboral.

Requisitos específicos :

–Que el centro funcione, al menos durante once meses y, al menos nueve horas diarias.

–Que sea atendido por personal especializado.

Documentación específica:

–Relación de niños atendidos, por tramos de edad, de año en año.

–Horario de funcionamiento.

–Certificación del responsable del Centro sobre el coste niño/mes.

Criterio preferencial: Guarderías dependientes de Corporaciones Locales.

2. No se concederán ayudas para mantenimiento de Centros residenciales.

Sección segunda: Drogodependientes.

23. Objeto.–El objeto de la convocatoria de subvenciones en el área de drogodependencias es consolidar el sistema de atención e incorporación social del drogodependiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

24. Destinatarios.–Se destinarán a aquellas entidades públicas o privadas, y centros que presten atención a colectivos de drogodependientes para la realización de programas específicos en tal sentido.

25. Requisitos.–Además de los requisitos generales deberán cumplir los siguientes específicos:

a) Los programas de las entidades y organizaciones que deseen presentarse a la convocatoria de subvenciones deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

b) Los programas subvencionables deberán contar con instrumentos de evaluación (incluida la relación coste-beneficio) claramente establecidos.

c) Los programas subvencionables deberán estar coordinados con la red pública de recursos del Plan Regional sobre Drogas.

d) En todo caso, los programas subvencionables deberán atenerse a las especificaciones establecidas en el Plan Regional sobre Drogas y por los departamentos de la Administración Regional encargados de su coordinación.

26. Criterios de la concesión.–Como criterios específicos a tener en cuenta para el otorgamiento de estas ayudas se priorizarán los siguientes programas:

a) De acompañamiento o actividades complementarias a pacientes en programas de reducción del daño.

b) De reincorporación socio-laboral, dirigidos a cualquiera de los usuarios de los recursos del Plan Regional Sobre Drogas.

c) Pisos de apoyo a la desintoxicación y reinserción social.

27. Programas y actividades subvencionables.–Se convocan ayudas para la realización de programas de atención incluyendo:

a) Gastos de personal.

b) Gastos corrientes.

c) Suministros.

No se concederán ayudas que vayan dirigidas al mantenimiento de centros, locales o a las propias organizaciones.

Las ayudas no irán destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los programas.

Sección tercera: Minorías étnicas.

28. Destinatarios.–Entidades que desarrollen proyectos cuyos destinatarios sean personas que residan en nuestra Comunidad Autónoma de Cantabria pertenecientes a la etnia gitana y otras minorías.

29. Requisitos y criterios específicos de concesión.–Además de los requisitos y criterios generales, deberán cumplir los siguientes específicos:

a) Programas encaminados a la formación para el empleo de las personas del colectivo, una vez superada la edad escolar obligatoria, impartidos por personal especializado.

b) Actividades de adiestramiento de este colectivo en aspectos y hábitos de la vida diaria: higiene, alimentación, costura, etc.

c) Promoción de las actividades de convivencia y extensión cultural, así como el fomento de las costumbres y tradiciones de las distintas minorías étnicas.

d) Para cualquiera de los programas y actividades anteriores, se deberá aportar relación de personal responsa-

ble de cada una de ellas, con documentación acreditativa de su capacidad, experiencia y titulación para llevarlas adelante.

e) Se deberá contar con locales y material suficientes y adecuados para el buen desarrollo de la actividad programada.

Sección cuarta. Personas mayores.

30. Destinatarios:

- 1.- Las ayudas se destinarán a aquellas entidades públicas o privadas, y centros que presten atención, con carácter general, a colectivos de personas mayores de 60 años.
- 2.- Podrán concederse ayudas a Instituciones para:
 - a) Gastos de mantenimiento en hogares, clubes, centros de día y análogos.
 - b) Actividades socio-culturales, deportivas y artísticas.
- 3.- No se concederán ayudas que vayan dirigidas al mantenimiento de Centros residenciales.

Sección quinta. Personas con discapacidad.

31. Destinatarios:

- 1. Las ayudas, reguladas en este apartado, irán dirigidas a Programas de realización de Actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad, legalmente calificadas como tales, promovidos por Entidades públicas o privadas que presten atención a este colectivo.
- 2. No se concederán ayudas que vayan dirigidas al mantenimiento de Centros residenciales.

Sección sexta. Otros colectivos con especiales problemas de marginación.

32. Destinatarios.—Podrán acceder, igualmente, a las subvenciones contempladas en esta Orden, las entidades que tengan por finalidad el tratamiento de situaciones singulares de marginación e inserción de las personas o colectivos que lo precisen.

33. Criterios específicos de concesión.—Como criterios de prioridad para la concesión de las subvenciones se señalan los siguientes:

- a) Actuar mediante medidas de apoyo, individual o colectivo, ante concretas situaciones como pueden ser, entre otras, la de los mendigos, inmigrantes, transeúntes, asilados, refugiados, apátridas, reclusos y sus familias respectivas.
- b) Prestar asistencia, en centros especialmente creados para ello, a ciudadanos que pasan por las circunstancias indicadas, con base en la exclusiva consideración humanitaria.
- c) Realizar actividades para el fomento de la formación básica y profesional, dirigida a la consecución de empleo, de los colectivos enunciados anteriormente, principalmente de los beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
- d) Desarrollo de actuaciones de extensión cultural y otras manifestaciones artísticas y recreativas, que impulsen la mejora en la calidad individual y familiar de quienes atraviesen momentos de exclusión social.

Sección séptima: Programas de voluntariado social.

34. Destinatarios.—Podrán acceder al otorgamiento de estas subvenciones, las entidades que tengan por finalidad el desarrollo de programas sociales dirigidos a uno o varios colectivos de los contemplados en el artículo 2, a través de personal voluntario, el fomento del voluntariado social y su formación.

CAPÍTULO III

35. Identificación de la subvención.—Con el fin de identificar el origen de la subvención, la Entidad u organismo no gubernamental beneficiario se verá obligado a incor-

porar, de forma visible, en la difusión del programa o programas subvencionados, el logotipo con el Escudo de Cantabria y la Leyenda conforme figuran en el anexo IV.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de abril de 1999.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

SOLICITUD SUBVENCION	ANEXO I		
1.- Datos de la Convocatoria:			
Centro Directivo <input style="width: 100%;" type="text"/>	Nº Exp. <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Denominación de la Convocatoria <input style="width: 100%;" type="text"/>	B.O.C. FECHA		
2.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:			
Datos de la entidad o persona solicitante: N.I.F.: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
Nombre o razón social (1) <input style="width: 80%;" type="text"/> Siglas <input style="width: 20%;" type="text"/>			
Domicilio <input style="width: 100%;" type="text"/>	Tfños. <input style="width: 100%;" type="text"/> Fax: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
C.P./Localidad <input style="width: 100%;" type="text"/>	Prov. <input style="width: 100%;" type="text"/> Ambito (2) <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Datos de la Representante Legal o Apoderado/a			
Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>	D.N.I.: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Domicilio: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Cargo: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
C.O./ Localidad <input style="width: 100%;" type="text"/>	Prov. <input style="width: 100%;" type="text"/>		
(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos. (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (Según los Estatutos).			
3.- Cuantía de la subvención solicitada:			
3.1. Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	Cod.	3.3. Cuantía solicitada empleadas
1. <input style="width: 100%;" type="text"/>			
2. <input style="width: 100%;" type="text"/>			
3. <input style="width: 100%;" type="text"/>			
4. <input style="width: 100%;" type="text"/>			
5. <input style="width: 100%;" type="text"/>			
6. <input style="width: 100%;" type="text"/>			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			
- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria. - Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores. - Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.			
FIRMA:			
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL			
		ANEXO II	
		Nº Expte: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD			
1.- Entidad Solicitante:			
Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
N.I.F.: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
2.- Fines de la entidad y ámbito de actuación:			
2.1 Fines de la Entidad:			
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>			
2.2 Federación o Confederación a la que pertenece (1):			
2.2.1. Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
2.2.2. N.I.F.: <input style="width: 100%;" type="text"/>			

ANEXO II

Nº Expte:

8. Anexo a la memoria

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación).

4.3. Actividades (continuación)

4.4. Resultados previstos:

4.5. Número de usuarios/as directos:

4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:

4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:

4.8. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.9. Si el programa es de continuidad, indicar las subvenciones recibidas:

4.10. Finalizada la subvención, indique la viabilidad económico-social del proyecto:

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la entidad.

Nombre:

N.I.F.:

2. Denominación del Programa (2).

3. Colectivo de atención.

4.- Descripción y fines del Programa.

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3. Actividades (3):

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas de los programas propuestos.
 (2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I. Apartado 3.
 (3) Deberán relacionarse de forma concreta.

ANEXO III

5.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de Financiación y por concepto de gasto.

Nº Expte:

Nº Prog.:

CONCEPTO	INGRESOS		FINANCIACIÓN PROPIA	TOTAL
	SOLICITADO A DIPUTACION	OTRAS (1) SUBVENCIONES		
6.3. GASTOS CORRIENTES				
- Personal:				
- Mantenimiento:				
- Actividades:				
- Otros:				
TOTAL				
6.2. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
(2) TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
 (2) Este total deberá coincidir con la cuantía que figura para este Programa en el Apartado 3.3. del Anexo I.
 (3) Este total deberá coincidir con el coste total que figura para este Programa.

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

6. Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.

Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as

7.- Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº total	Categoría Profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
(2) TOTAL					

8.- Personal voluntario que colabora en el Programa.

Nº Total	Calificación/ Experiencia	Funciones	Dedicación Programa en horas

(1) De no convocarse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.
 (2) Deberá coincidir en el total que figura para el concepto de Personal en el apartado 5 del presente Anexo III (Presupuesto de gastos corrientes).

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

9.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

10.1 Metodología.

10.2. Material técnico.

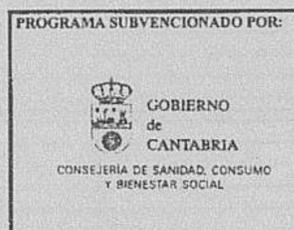
10.3. evaluación indicadores.

10. Anexo a la memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO: _____

ANEXO IV



99/139049

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de abril de 1999 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Centros de Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, y así como a Corporaciones Locales de Cantabria, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24-22 del Estatuto de Autonomía por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de «Asistencia y Bienestar Social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer», y considerando lo perpetuado por la Ley de Acción Social de 27 de Mayo de 1992, que ordena el impulso y desarrollo de los servicios adecuados a las necesidades de los mayores y de los discapacitados, se procede a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a realizar obras de acondicionamiento de instalaciones, construcción de nuevos Centros y dotación de equipamiento para todos los Centros que funcionan en nuestra Comunidad Autónoma, tanto residenciales como de día, con los que el Gobierno de Cantabria ha asumido el compromiso de contribuir en su financiación, teniendo en cuenta que son piezas fundamentales en el servicio prestado a nuestras personas mayores y a los discapacitados.

Asimismo la Ley de Cantabria 3/1996, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en su artículo 24 apartados 2 y 6 que el Gobierno de Cantabria destinará recursos para ayudas técnicas y para la eliminación de barreras.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.e) de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

1.- Objetivo y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto y finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, a los Centros de Atención a personas mayores y a personas con discapacidad, tanto residenciales como de día, para la realización de obras de infraestructura, de acondicionamiento de sus instalaciones y dotación de equipamientos, así como la construcción de nuevos Centros, con el fin de ofrecer unos mejores servicios y calidad de vida para las personas que residen en los mismos.

Asimismo se propone prestar apoyo a las Corporaciones Locales para financiar proyectos de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

2.- Solicitantes.

Podrán participar en la Convocatoria, las Entidades Públicas y Privadas, que precisen acondicionar sus instalaciones para mejorar el servicio que prestan.

3.- Requisitos de los solicitantes.

a) Los centros y entidades solicitantes deberán estar ubicados en Cantabria.

b) Carecerán de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los estatutos de la entidad o centro.

c) Deberán estar inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados, o haber presentado la solicitud con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

d) Los Servicios que presten deberán ser acordes con la planificación general que, para estos sectores de población haya establecido el Gobierno de Cantabria.

e) Los Centros y Entidades solicitantes no podrán contar con partida nominativa en el Capítulo VII, en los Presupuestos generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

4.- Documentación.

Las Entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al director general de Bienestar Social, según modelo que figura como Anexo I.

b) Las Corporaciones Locales deberán presentar Acuerdo Plenario o, en su caso, de la Comisión de Gobierno, en el que se determine la solicitud de la subvención correspondiente.

c) Memoria explicativa de la Entidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II.

d) Memoria del proyecto, y presupuesto de la obra y/o equipamiento.

5.- Criterios preferenciales en la concesión de la subvención.

Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y prioridades:

a) Tener iniciado un proyecto financiado, principalmente, con recursos de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria y que requiera continuidad en la aportación con cargo a los Presupuestos del ejercicio de 1999 para la conclusión de las obras y/o equipamientos. Hasta 25 puntos.

b) Proyectos que supongan creación de plazas en zonas en las que todavía no existen recursos de esta naturaleza. Hasta 20 puntos.

c) Proyectos destinados a dotar de equipamiento e instalaciones complementarias de las construcciones finalizadas, al objeto de que puedan comenzar a prestar el servicio para que fueron proyectadas. Hasta 15 puntos.

d) Proyectos presentados por Residencias o Centros de Día que pongan a disposición de los usuarios plazas de carácter asistido, en las que reciban atención personas que no puedan valerse por sí mismas. Hasta 20 puntos.

e) Los Centros que sean promovidos por Ayuntamientos, Mancomunidades o Agrupaciones de éstos con aportación financiera de sus propios Presupuestos municipales para la ejecución del Proyecto de que se trate. Hasta 20 puntos.

6.- Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «BOC», debiendo presentarse en la Dirección General de Bienestar Social, calle Hernán Cortés nº 9, de la ciudad de Santander, o de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38.4 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.- Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme a los Modelos y Anexos que se acompañan a esta Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al

solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

8.- Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 58 de la Ley 12/98, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Dirección General de Bienestar Social, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9.- Instrucción del expediente.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por los servicios correspondientes de la Dirección General de Bienestar Social se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes, para su traslado al Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a la resolución.

10.- Comité de valoración

Dicho Comité estará constituido por:

Presidente el director general de Bienestar Social.

Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: La jefa de sección de Servicios Sociales, el jefe de sección de Centros y Programas, el jefe de sección de prestaciones, la jefa de negociado de Pensiones Asistenciales y Subvenciones y la jefa de Negociado de Ancianidad. Un asesor Jurídico.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General, sin voto, que será designado por el titular de la misma.

El Comité de Valoración será convocado por el Secretario, a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

–Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

–Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios preferenciales de concesión expresados en esta Orden.

–Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Elaboración de la propuesta de Resolución.

11.- Resolución y concesión.

La Resolución y concesión, que habrá de ser motivada, se dictará por el órgano competente, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 12/1998 de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se procederá a dar publicidad en el «Boletín Oficial de Cantabria», de las ayudas concedidas o denegadas a las instituciones solicitantes, debidamente motivadas, con expresa atención a la cuantía y actividad subvencionada.

12.- Financiación, pago y justificación.

La financiación de la presente Orden se realizará con cargo a los créditos del estado de gastos de los programas de la Dirección General de Bienestar Social, cuyas aplicaciones presupuestarias son:

Atención a minusválidos y otros colectivos desfavorecidos (10.4.3134.761: 25.000.000 de pesetas, 10.4.3134.762: 5.000.000 de pesetas, 10.4.3134.781: 45.000.000 de pesetas), atención a personas mayores (10.4.3135.761: 123.000.000 de pesetas; 10.4.3135.781: 125.000.000 de pesetas).

Estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener:

a) Perfectamente justificadas, las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

b) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/98 de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1.999.

Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la parte que corresponda, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 12/98 de Presupuestos Generales para 1999, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Institución.

La Institución subvencionada deberá acreditar, en el plazo de seis meses desde el cobro de la misma, los gastos realizados en el desarrollo de las actividades correspondientes al Servicio o Programa subvencionado, por cuantía igual a la concedida, mediante documentos originales acreditativos de dichos gastos, todo ello de acuerdo con lo establecido en artículo 58 de la Ley 12/98 de Presupuestos del Gobierno de Cantabria para 1999. El Programa subvencionado deberá realizarse durante el ejercicio 1999.

13. Revocación de la subvención.

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimaran oportunas.

14. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas objeto de la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

15. Identificación de la subvención.

Con el fin de identificar el origen de la subvención, la Entidad u organismo no gubernamental beneficiario, se verá obligado a incorporar, de forma visible, en la difusión del Proyecto subvencionado, el logotipo con el Escudo de Cantabria y la Leyenda conforme figura en el Anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de abril de 1999.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

SOLICITUD SUBVENCION		ANEXO I
1.- Datos de la Convocatoria:		
Centro Directivo	<input type="text"/>	Nº Exp. <input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria	<input type="text"/>	B.O.C. FECHA
2.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:		
Datos de la entidad o persona solicitante:		N.I.F.: <input type="text"/>
Nombre o razón social (1)		Siglas <input type="text"/>
Domicilio	Tfnos. <input type="text"/>	Fax: <input type="text"/>
C.P./Localidad	Prov. <input type="text"/>	Ambito (2) <input type="text"/>
Datos de la Representante Legal o Apoderado/a		
Nombre:	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	Cargo:	<input type="text"/>
C.O./ Localidad	Prov. <input type="text"/>	<input type="text"/>
(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos. (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (Según los Estatutos).		
3.- Cuantía de la subvención solicitada:		
3.1. Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	3.3. Cuantía solicitada empleadas
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		
* Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria. * Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores. * Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.		
FIRMA:		
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL		
		ANEXO II
		Nº Expte: <input type="text"/>
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD		
1.- Entidad Solicitante:		
Nombre: <input type="text"/>		
N.I.F.: <input type="text"/>		
2.- Fines de la entidad y ámbito de actuación:		
2.1. Fines de la Entidad:		
<input type="text"/>		
2.2. Federación o Confederación a la que pertenece (1):		
2.2.1. Nombre: <input type="text"/>		
2.2.2. N.I.F.: <input type="text"/>		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 1999

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Dirección Facultativa de las obras de la 2ª Fase de Urbanización de la Finca de Maternidad de Santander (Entorno del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio")	1.465.017	Joaquín Mantilla Rodríguez	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Dirección Técnica de las obras de la 2ª Fase de Urbanización de la Finca de Maternidad de Santander (Entorno del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio")	825.383	Fco. Javier Echevarría Obregón	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Reforma terreno del entorno del Albergue Juvenil de San Vicente del Monte	4.982.563	Construc. Ancemar Tagle, S.L.	Arts. 57, 120 y 121 L.C.A.P.
Funcionamiento de la Página Web y diseño del boletín "Informa Joven"	835.200	Freile y Blanco, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Impresión y difusión de la hoja informativa "Informa Joven"	1.287.936	Talleres Tipográficos J. Martínez, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Realización de la actividad "Cine Forum" hasta mayo de 1.999	597.060	Asociación Juvenil Cine-Forum	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Funcionamiento de las Bibliotecas Virtuales hasta junio de 1.999	1.540.800	Asociación Juvenil Sabia	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de una máquina destructora de papel	37.700	Trazo Tecnic, S.L.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Campaña de publicidad de programas y actividades educativas dirigida a los ciudadanos de Cantabria	1.090.400	C&C Publicidad, S.A.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Campaña de promoción de actividades educativas en los centros educativos de Cantabria	1.405.224	Imprenta Cervantina, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de cuatro hornos microondas para los albergues juveniles	72.000	Electrodomésticos Torrelavega, S.L.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Curso de formación en Internet para los responsables de los Centros de Documentación e Información Juvenil	160.500	Freile y Blanco, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de una máquina desbrozadora para el Centro de Formación de Carrejo	129.989	Andrés Grande Fernández	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Impresión de 2.000 ejemplares de dos carteles murales con la información del "Mapa Escolar de Cantabria" con destino a la comunidad educativa	490.680	Quinzaños, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Difusión de las conclusiones del Foro "Violencia Juvenil"	628.368	Gráficas Calima, S.A.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Reposición del vestuario de determinado personal de la Consejería de Educación y Juventud	1.255.093	Angel Abarituriz Rodríguez Unican, S.L. Angel J. Benito Roiz	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Campaña de publicidad en la revista universitaria "El Gallo Nostrum"	696.000	I.C. Cantabria, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de menaje de cocina para los albergues juveniles	1.086.688	Hogar V. Hotel, S.A.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Seguro de accidentes y responsabilidad civil para todas las actividades juveniles a realizar en el año 1.999	926.880	Aon Gil y Carvajal, S.A.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Campaña de publicidad para programas de promoción de actividades educativas	232.000	Canpre, S.A.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Diversas reformas en dependencias de la Dirección General de Juventud en el Anexo al edificio Sede de la Consejería	4.073.920	Albañilería Ignacio Saiz, S.L.	Arts. 57, 120 y 121 L.C.A.P.
Adquisición de un vehículo para servicio ordinario de la Consejería de Educación y Juventud	1.775.000	Vidal de la Peña, S.A.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de archivador para el Centro de Información Juvenil	42.340	Luis Lainz, S.L.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de un fax para la Dirección General de Educación	110.200	Llovel, S.A.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de literas, colchones y almohadas para el Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	1.810.714	Transformados Alesan, S.L. Susge, S.A.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Proyecto Jacobeo Joven 99 - Primavera	1.330.836	Esobur, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Programa "Descubre la naturaleza de Cantabria"	1.564.200	Soc. Española de Ornitología	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Cursos de formación sobre materias relacionadas con el ocio y el tiempo libre	1.156.435	Asociación Juvenil de Novales Asociación Bitácora Esc. Diocesana Stos. Mártires Alberto Rodríguez Díez	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Rehabilitación dormitorios del Campamento de Somo-Loredo	2.293.007	Construcciones Dal, S.L.	Arts. 57, 120 y 121 L.C.A.P.
Adquisición de material para cocina y bar de la Casa de José Mª de Pereda en Polanco	1.876.880	Fergus, S.L.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de lámparas, alfombras y cortinas para la Casa de José Mª de Pereda en Polanco	698.178	Confort Cantabria, S.A.	Arts. 57, 172 y 177 L.C.A.P.
Registro del logotipo de la Red Cantabra de Documentación e Información Juvenil en la Oficina de Patentes y Marcas	544.852	Ipamark, S.L.	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE	37.022.043		
Nº CONTRATOS MENORES TRIMESTRE	32		

Santander, 1 de abril de 1999.-El secretario general de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.
99/122687

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Personal

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 1999 se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de agente de la Policía Local, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, a través de oposición libre, y de acuerdo con las bases adjuntas, aprobadas por el Pleno en sesión de 22 de febrero de 1999.

Bases y programa para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de agente de la Policía Local, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, dotada con un sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidades, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos para ser admitidos a las pruebas de selección serán:

- 1) Nacionalidad española.
- 2) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 3) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otras titulaciones equivalentes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 6) No estar condenado por delitos dolosos mientras no hayan obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 7) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2, o sus equivalentes según la legislación vigente.
- 8) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 las mujeres.
- 9) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada o promesa.
- 10) Superar el curso de formación básica de la forma que se determine.

Todos los requisitos anteriores (excepto el 10, que se cumplirá una vez obtenida la plaza) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

El requisito 7 se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y posteriormente, un extracto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia. No podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en el mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde de la Corporación aprobará la lista de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia.
- El director de la Escuela Regional de Policía Local.
- El Jefe de la Policía Local de Medio Cudeyo.
- El concejal del área de Policía (o, en su caso, un concejal designado por la Comisión informativa competente en materia de personal).
- Dos funcionarios de carrera (uno con voz y sin voto y otro con voz y voto), de la categoría a la que los opositores se presentan y con la titulación correspondiente, designados por el presidente de la Corporación, a propuesta del delegado de personal.

Secretario: Será el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal, así como los suplentes, deberán tener titulación igual o superior a la requerida para la presente convocatoria. Podrán nombrarse asesores técnicos del tribunal, que deberán hacerse públicos junto al mismo, y que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal, así como de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el tribunal resolverá.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará

alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «A».

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos del DNI y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se efectuará por el tribunal calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

Constará de los siguientes ejercicios y pruebas:

1.º Ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- A- Flexiones en barra fija
- B- Flexiones en el suelo
- C- Salto de longitud a pies juntos
- D- Salto de altura a pies juntos
- E- Carrera de 60 metros lisos
- F- Carrera de 1.000 metros.
- G- Natación de 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas será según baremo del anexo I, e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

2.º Ejercicio: Prueba cultural

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos (2) horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del anexo II (un tema de la parte general y un tema de la parte especial).

3.º Ejercicio: Ejercicio práctico

Consistirá en la redacción de una denuncia o parte de servicio, en relación con la actividad específica, con base en un supuesto propuesto por el tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales, tratamiento de autoridades y personal en general.

4.º Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

Tras la realización de este ejercicio, el tribunal podrá formular preguntas a los opositores sobre materias directamente relacionadas con la función a desarrollar.

5.º Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior, de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero) y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes no acrediten su identidad.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos como nota media final, caso contrario el aspirante quedará eliminado, así como también si obtuviese un 0 en alguna de las pruebas.

La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del tribunal.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del tribunal.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del tribunal.

El quinto ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 5.- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de I Grado u otras titulaciones equivalentes o superiores.
- 6.- Permiso de conducción A2 y B2, o sus equivalentes según la legislación vigente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como el permiso de conducción A2 y B2, o sus equivalentes según la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DÉCIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo superar el curso básico de forma-

ción teórico-práctico a realizar en la Escuela Regional de Policía Local, la cual tendrá a su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso básico y prácticas tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación.

En caso de no superar el curso básico y prácticas, la Escuela Regional de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, pudiendo éste adoptar la decisión de excluir y por tanto quedar decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local derivada de las pruebas de acceso que hubiesen aprobado.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local y deberán tomar posesión de su plaza. Aquel que no tome posesión de su plaza en el plazo legalmente señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

UNDÉCIMA.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DUODÉCIMA.- Ley de la oposición.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el RD 364/1995, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley.

ANEXO I

Pruebas físicas

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A: Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B: Extensión de brazos desde tendido prono.

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Éstas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C: Salto de longitud sin carrera previa.

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre

dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D: Salto de altura con escala graduada.

Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical desde 1,80 m. del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E: Carrera de velocidad de 60 metros lisos.

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F: Carrera de 1.000 metros lisos.

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio G: Natación 50 metros.

La salida se realizará desde el borde superior de la piscina, lanzándose al agua de cabeza y sin carrera previa, cubriendo una distancia a nado de 50 metros en estilo libre.

Durante el recorrido, el actuante no podrá detenerse ni apoyarse en el borde o en la corchera.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los ejercicios percibidos se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

2. La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (1 punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

3. La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

4. Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Baremo de valoración de las pruebas físicas

HOMBRES:

Puntos	1.000 m.	60 m.	Salto alt.	Salto long.	Flex. Suelo	Flex. Bar.	Nat. 50.
10	3' 00"	7" 4	75	2,50	22	11	35"
9	3' 10"	8" 0	70	2,40	20	10	37"
8	3' 20"	8" 2	65	2,30	18	9	39"
7	3' 30"	8" 4	60	2,20	16	8	41"
6	3' 40"	8" 6	55	2,15	15	7	43"
5	3' 50"	8" 8	50	2,10	14	6	45"
4	3' 55"	9" 0	45	2,05	13	5	47"
3	4' 00"	9" 2	40	2,00	12	4	49"
2	4' 10"	9" 4	35	1,95	11	3	51"
1	4' 20"	9" 6	30	1,90	10	2	53"
0	+ 4' 20"	+ 9" 6	- de 30	- de 1,90	- de 10	- de 2	+ de 53

MUJERES:

Puntos	1.000 m.	60 m.	Salto Alt.	Salto long.	Flex. Suelo	Flex. Bar.	Nat. 50.
10	3' 26"	8" 0	60	2,30	17	10	39"
9	3' 20"	8" 2	55	2,20	16	9	41"
8	3' 40"	8" 4	50	2,15	15	8	43"
7	3' 50"	8" 6	45	2,10	14	7	45"
6	4' 00"	8" 8	40	2,05	13	6	47"
5	4' 10"	9" 0	35	2,00	12	5	49"
4	4' 20"	9" 2	30	1,95	11	4	51"
3	4' 30"	9" 4	25	1,90	10	3	53"
2	4' 40"	9" 6	20	1,85	9	2	55"
1	4' 50"	10"	15	1,80	8	1	57"
0	+ 4' 50"	+ 10"	- de 15	- de 1,80	- de 8	- de 1	+ de 57

ANEXO II

Temario de la convocatoria

PARTE GENERAL

Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales. El tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2º.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

Tema 3º.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

Tema 4º.- La Administración Periférica del Estado: Los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y subdelegados del Gobierno. La organización territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 5º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 6º.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 7º.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.

Tema 8º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Derechos y deberes del funcionario.

Tema 9º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.

Tema 10º.- La responsabilidad de la administración. Fundamento y clases. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios.

Tema 11º.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Diferencias. Elaboración y aprobación. Bandos.

Tema 12º.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

PARTE ESPECIAL

Tema 1º.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 2º.- La infracción penal. Concepto. Delitos y Faltas. El dolo y la culpa.

Tema 3º.- Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad

Tema 4º.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 6º.- Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de arresto de fin de semana.

Tema 7º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la autoridad o sus agentes.

Tema 8º.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo.

Tema 9º.- La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación.

Tema 10º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 11º.- La Ley 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 12º.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias municipales. La Ley 1/92 de Seguridad Ciudadana.

Tema 13º.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Normas-marco.

Tema 14º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

1. TALLA:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,65 m. las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de la retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias

4.1.6. Discromatopsias

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de la función policial, o que pueda agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de trans-

misión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Medio Cudeyo, 29 de marzo de 1999. El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

99/127735

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 1999, se ha procedido a delegar las competencias del cargo de alcalde con excepción de las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ricardo Solano Gómez, por motivo de ausencia al extranjero, para resolver asuntos oficiales desde el día 11 al 18 de abril de 1999, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44.2 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre.

Riotuerto, 8 de abril de 1999.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

99/131010

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de marzo de 1999, ha sido aprobado el proyecto de obra «asfaltado de caminos en Isla», así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia concurso público en trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto y tipo de licitación:

El tipo de licitación será de un cuatro millones trescientas setenta mil dos (4.370.002) pesetas, IVA y dirección de obras incluidos, a la baja.

2. Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3. Fianzas:

Provisional: 87.400 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del remate.

4. Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las proposiciones y documentación se presentarán en la forma y modelo previstos en la cláusula 17 del pliego.

5. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente (excepto sábado) al que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Arnuero, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124357

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de marzo de 1999, ha sido aprobado el proyecto de obra «asfaltado de camino en Arnuero», así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, sometiéndose a

información pública por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia concurso público en trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto y tipo de licitación:

El tipo de licitación será de un millón ochocientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres (1.816.843) pesetas, IVA y dirección de obras incluidos, a la baja.

2. Plazo de ejecución: Un mes.

3. Fianzas:

Provisional: 36.337 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del remate.

4. Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las proposiciones y documentación se presentarán en la forma y modelo previstos en la cláusula 17 del pliego.

5. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente (excepto sábado) al que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Arnuero, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124352

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de marzo de 1999, ha sido aprobado el proyecto de obra «asfaltado de camino de la Iglesia de San Pedro a Meruelo en Castillo», así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia concurso público en trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto y tipo de licitación:

El tipo de licitación será de cinco millones (5.000.000) de pesetas, IVA y dirección de obras incluidos, a la baja.

2. Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3. Fianzas:

Provisional: 100.000 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del remate.

4. Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las proposiciones y documentación se presentarán en la forma y modelo previstos en la cláusula 17 del pliego.

5. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente (excepto sábado) al que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Arnuero, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124348

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de marzo de 1999, ha sido aprobado el proyecto de obra «asfaltado de caminos en Castillo», así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se

anuncia concurso público en trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto y tipo de licitación:

El tipo de licitación será de cinco millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro (5.839.774) pesetas, IVA y dirección de obras incluidos, a la baja.

2. Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3. Fianzas:

Provisional: 116.795 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del remate.

4. Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las proposiciones y documentación se presentarán en la forma y modelo previstos en la cláusula 17 del pliego.

5. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente (excepto sábado) al que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Arnuero, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124344

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de marzo de 1999, ha sido aprobado el proyecto de obra «acondicionamiento del firme de caminos en Castillo», así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia concurso público en trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto y tipo de licitación:

El tipo de licitación será de tres millones doscientas y nueve mil novecientos noventa y ocho (3.289.998) pesetas, IVA y dirección de obras incluidos a la baja.

2. Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3. Fianzas:

Provisional: 65.800 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del remate.

4. Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las proposiciones y documentación se presentarán en la forma y modelo previstos en la cláusula 17 del pliego.

5. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente (excepto sábado) al que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Arnuero, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124319

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la carta de pago original que justifica el depósito constituido por «Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.», con domicilio en el barrio La Venta, 39608 Igollo de Camargo (Cantabria), en concepto de fianza provisional para la obra «construcción de dos depósitos para abastecimiento de agua a Igollo y

Camargo», se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 22 de marzo de 1999.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.
99/117474

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia la adquisición de colección de fuegos artificiales para las fiestas del Coso Blanco 1999

1. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la adquisición de fuegos artificiales y material pirotécnico para las fiestas del Coso Blanco 1999, por el procedimiento del concurso abierto.

2. Presupuesto: El importe del suministro será de 3.000.000 de pesetas, incluido IVA, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 75100-2260700. Por lo tanto el tipo de licitación total son 3.000.000 de pesetas.

3. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación y la garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación.

4. Duración del contrato: El suministro se entregará en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

5. Publicidad del pliego de condiciones: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, en el Departamento de Secretaría y durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio se podrán impugnar los pliegos de condiciones suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

6. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

7. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI..., expedido con fecha..., en nombre propio o en representación de..., con domicilio en..., conforme acreditado por poder bastante, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de colección de fuegos artificiales para las fiestas del Coso Blanco, me comprometo a realizar el suministro objeto del concurso en las condiciones que establece el pliego de condiciones administrativas, por el precio de..., incluido IVA.

Lugar, fecha y firma.

Castro Urdiales, 1 de abril de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.
99/126198

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia la contratación de obras para construcción de un parque en Chinchapapa (barrio Brazomar), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Pablo Arroyuelos Vargas

1. Objeto del contrato: Son las obras de construcción de un parque en Chinchapapa (barrio Brazomar) de Castro Urdiales, según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Pablo Arroyuelos Vargas.

2. Duración del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del acta de replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

3. Pago: El pago del precio del remate y sus variaciones legales si proceden, se realizarán contra certificación de obra, suscritos por los Servicios Técnicos Municipales.

4. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 28.249.369 pesetas, incluido IVA. Las obras objeto del contrato consideradas obras de interés social, se financiarán con cargo al importe de la cesión del 10% que corresponde al Ayuntamiento en la finca El Ciprés.

5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Secretaría, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, la impugnación del pliego de condiciones suspenderá la licitación si procede.

6. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto del contrato.

8. Presentación de proposiciones: Tendrá lugar durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

9. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI..., expedido con fecha..., en nombre propio o en representación de... y con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastante, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el procedimiento abierto para adjudicar las obras de construcción de un parque en Chinchapapa (barrio Brazomar) de Castro Urdiales, me comprometo a la ejecución de estas obras, conforme al pliego de condiciones administrativas y particulares, y el proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Pablo Arroyuelos Vargas.

Castro Urdiales, 1 de abril de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.
99/126185

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de subasta de caza

El Ayuntamiento de Cieza (Cantabria) va a proceder a la subasta de cinco permisos de venado macho, en la modalidad de rececho, de carácter selectivo (por defectos evidentes en su cornamenta) de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Procedimiento a seguir: Mediante subasta, con proposición de ofertas en sobre cerrado.

2. El tipo de arranque de cada permisos es de 60.000 (sesenta mil) pesetas, que deberá ser mejorado al alza.

3. La cuota de entrada de cada permiso es de 150 pesetas que deberá ser ingresada en el Servicio de Montes y la complementaria es de 1.000 pesetas por cabeza y 150 pesetas kilo por la canal encorabrada que deberán ser abonadas al agente acompañante una vez abatido el venado.

4. Los gastos de publicidad correrán a cargo del adjudicatario.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. La apertura de ofertas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de proposiciones en acto público.

7. El modelo de oferta se presentará en sobre cerrado y será el siguiente:

Don..., con domicilio en..., DNI número..., teléfono..., enterado de la subasta por parte del Ayuntamiento de Cieza de cinco permisos de caza de venado Macho, de carácter selectivo en la modalidad de rececho, presenta una oferta de..., pesetas (en letra y número) por..., (1,2,3,4 ó 5) permisos, a razón de..., pesetas por cada uno.

Fecha y firma.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cieza, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/124425

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Laredo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Sección Contratación.

Número de expediente: 2.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Operación de Tesorería de 400.000.000 de pesetas.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 35, de 18 de febrero de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Ordinario.

b) Abierto.

c) Concurso.

4. Adjudicación:

a) Fecha: 25 de marzo de 1998.

b) Entidad adjudicadora: Banco de Santander.

c) Importe de la adjudicación: 400.000.000 de pesetas.

d) Intereses: MIBOR trimestral menos un diferencial de 0,10 puntos.

Laredo, 1 de octubre de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/252036

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y apertura del período de licitación relativo al de «contratación de servicios correspondientes a los seguros municipales».

Los citados pliegos de condiciones pueden ser consultados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse igualmente, durante el plazo de los cuatro días hábiles siguientes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas contra los mismos.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones al citado concurso, el cual se suspenderá en caso de interponerse alegaciones durante el período de exposición pública de los pliegos, efectuándose la misma en base a las siguientes condiciones:

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 28/99

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratos de los seguros municipales recogidos en el anexo del pliego de condiciones.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.

e) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por mutuo acuerdo hasta un máximo de seis años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: 8.710.442 pesetas/año (52.350,81 euros)

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

b) Domicilio: Pza de la Constitución, número 1

c) Localidad y código postal: Laredo - 39770

d) Teléfono: 942 605 100.

e) Fax: 942 607 603.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: No se exige

8.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentos a presentar: Los especificados a la base 12 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Laredo.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

b) Fecha: A las trece horas del segundo día hábil siguiente, que no sea sábado, al del término del plazo de presentación de proposiciones, salvo presentación de ofertas por correo en cuyo caso se efectuará al decimo-segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.-Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Laredo, 29 de marzo de 1999.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/120229

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Anuncio de subasta

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, de tramitación urgente de la obra «rampa peatonal en Somo» se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra «rampa peatonal en Somo».

Tipo: Se fija en la cantidad de 14.797.497 pesetas, pudiendo ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Tres meses.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura y plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/127848

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR*Anuncio de subasta*

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, de tramitación urgente de la obra «cierre y vestuarios del campo de fútbol en Galizano» se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra «cierre y vestuarios en el campo de fútbol de Galizano».

Tipo: Se fija en la cantidad de 17.174.229 pesetas, pudiendo ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Dos meses.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura y plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/127840

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR*Anuncio de subasta*

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, de tramitación urgente de la obra «urbanización de la Unidad de Ejecución 1.23.1 en Somo», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra «urbanización de la Unidad de Ejecución 1.23.1 en Somo».

Tipo: Se fija en la cantidad de 21.356.028 pesetas, pudiendo ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Cuatro meses.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura y plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/127846

AYUNTAMIENTO DE SOBA*Anuncio de subasta*

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de acondicionamiento de accesos y entorno del nacimiento del Gándara, quedan expuestos al público

por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Entidad contratante: Ayuntamiento de Soba.

Objeto del contrato: Obras de acondicionamiento de accesos y entorno del nacimiento del Gándara.

Presupuesto de licitación: 7.093.761 pesetas (IVA incluido).

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Garantía provisional: 141.875 pesetas (2%).

Garantía definitiva: 283.750 pesetas (4%).

Información y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Soba, de diez a catorce en días laborables excepto sábados, hasta el vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si el último día es sábado o festivo, se aplazará hasta el siguiente día hábil.

En dichas dependencias se halla la documentación correspondiente a disposición de los licitadores.

Apertura de proposiciones: El siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición: A disposición de los licitadores en las oficinas municipales.

Soba, 26 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/120142

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**ANUNCIO**

El pleno de este Ayuntamiento en sesión de 16 de marzo de 1999 acordó la aprobación «del expediente de contratación correspondiente al servicio de alumbrado navideño», así como la apertura del plazo de presentación de proposiciones, en base a los siguientes elementos:

Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Suances

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Alumbrado navideño

b) Lugar de Ejecución: Ayuntamiento de Suances.

d) Plazo de ejecución: Tres años desde su formalización.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Selección: Por concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.350.000 pesetas año mejorable a la baja.

Garantías:

Provisional: 2%.

Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Suances, Plaza del Generalísimo, Suances.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo número 1.

c) Suances: CP 39340.

d) Admisión de variantes: No.

Apertura de plicas:

Fecha: Segundo día hábil, que no sea sábado, al último de presentación de proposiciones a las diez horas.

Anuncio:

A costa del Adjudicatario.

Suances, 23 de Marzo de 1999.—El alcalde-presidente (ilegible).

99/106547

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES*Anuncio de Subasta*

Objeto: Adjudicación de un lote de eucaliptos en el Monte Cancedo, sitio Prado Nuevo y Hoyo Casar, propiedad de esta Junta Vecinal, a resultas de medición.

Tipo de licitación: 500 estéreos, 2.900 pesetas estéreo.

Garantías: La provisional, 5% de la base de licitación y la definitiva en el 10% del importe del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría de esta Junta Vecinal, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: A las trece horas del último día hábil de presentación de las mismas, en la oficina de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta, esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil, siguiente a aquella, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco anteriores a la misma.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante las horas de oficina, y hasta el momento de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario, todos inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición: D..., vecino de..., provisto de DNI nº..., enterado de la subasta de un lote de árboles de eucaliptos sitio en el Monte Cancedo, propiedad de esta Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de..., en número y letra pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Cóbreces, 24 de marzo de 1999.—El alcalde, Florencio Gutiérrez González.

99/109023

**CONCEJO ABIERTO DE SUANO
(Ayuntamiento de Campoo de Suso)****ANUNCIO**

Al día siguiente hábil, en el que se cumplan veinte días hábiles desde que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso la subasta forestal para 1999 que seguidamente se relaciona, bajo las condiciones que sucintamente, se exponen a continuación:

Lote número uno

Objeto: Enajenación de 50 hayas (66,78 metros cúbicos) del monte número 210 del CUP, denominado Costana y Rozadía, propiedad del pueblo de Suano.

Tipo de licitación: 535.000 pesetas.

Precio índice: 8.011 pesetas.

Fianza Provisional: 10.700 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del tipo de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, desde la publicación de éste en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta en horario de oficina.

Requisitos: proposición ajustada a modelo de proposición que se establece, declaración jurada de capacidad para contratar, y justificante de constitución de la garantía provisional.

Pliegos de condiciones: Se hayan expuestos en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se admitirá a trámite las reclamaciones contra los mismos, y en caso de presentarse alguna se suspenderá la licitación, hasta su sustanciación, anunciándose nuevamente la subasta.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., con DNI..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número, de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio o en representación de..., ofrece por el remate la cantidad de..., pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

La Hermandad de Campoo de Suso, 17 de marzo de 1999.—El alcalde, Urbano Ibáñez Delgado.

99/104601

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARÍA DE HITO
(Ayuntamiento de Valderredible)***Anuncio de subasta*

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos del monte Los Campos, número 291 del CUP, perteneciente al pueblo de Santa María de Hito.

Características del aprovechamiento:

1. Cuantía: 1.258 has.

2. Tasación base: 100.000 pesetas.

3. Plazo de adjudicación: Por cinco años.

Condiciones generales y específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Condiciones particulares: Las fijadas por la Entidad Local Menor de Santa María de Hito y que se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el último día de la presentación de plicas o el de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Transcripción de los datos personales y del objeto de la subasta, a la vez que acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas. Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas en sobre aparte de los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Santa María de Hito, 22 de marzo de 1999.—El alcalde pedáneo, Luis Villazón Villarica.

99/127900

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de abril actual, fueron aprobados los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1999:

- Del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y de reserva permanente de vía pública para paradas de taxi.
- Del precio público por ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los legítimos interesados podrán examinar dichos documentos, formular cuantas reclamaciones estimen oportunas y presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulará reclamación de ningún género.

Ampuero, 5 de abril de 1999.—El alcalde, Miguel A. Garzón González.

99/131093

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, 28 de enero de 1999 con el voto favorable de ocho concejales de los once que forman esta Corporación a la que han asistido diez concejales y han votado todos ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1999, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos:

- 1.- Gastos de Personal: 22.550.000.
- 2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios: 41.360.000.
- 4.- Transferencias corrientes: 5.660.000.
- 6.- Inversiones reales: 18.425.000.
- 7.- Transferencias de capital: 2.000.000.
- TOTAL: 89.985.000.

Ingresos

- 1.- Impuestos directos: 27.250.000.
- 3.- Tasas y otros ingresos: 15.510.000.
- 4.- Transferencias corrientes: 34.425.000.
- 6.- Enajenación de inversiones reales: 2.800.000.
- 7.- Transferencias de capital: 10.000.000.
- Total: 89.985.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 15 de marzo de 1999.—El presidente, Carlos Jiménez Ordóñez.

99/104415

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, del presupuesto general para el ejercicio de 1999, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1999; el

citado acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley y artículo 20 del RD 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Presupuesto de ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 10.520.000 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 800.000 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 4.541.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 15.044.000 pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 650.000 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 6.145.000 pesetas.
- Total ingresos: 37.700.000 pesetas.

Presupuesto de gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 9.570.000 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 17.375.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.425.000 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 6.502.000 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 828.000 pesetas.
- Total gastos, 37.700.000 pesetas.

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios

- a) Con Habilitación Nacional:
Secretario-Interventor: Una plaza.
- b) Escala de Administración General:
Subescala subalterna: Una plaza.

Personal laboral

- Contrato laboral temporal:
- 1.- Profesor Aula de Adultos: Una plaza (vacante)
- 2.- Auxiliar de hogar: Una plaza.
- 3.- Limpiadora: Una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Pie de Concha, 22 de marzo de 1999.—El alcalde, José Félix de las Cuevas Glez.

99/108942

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/99.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Secretaría para que durante el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 6 de abril de 1999.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

99/131499

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal han sido aprobados los padrones de los contribuyentes del

impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica y de tasas varias de 1999, lo que se hace público durante el período hábil de quince días para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno.

El período voluntario y sin recargo será del 1 de julio al 3 de septiembre (inclusive), a partir de dicha fecha se aplicará el recargo de apremio. El pago se realizará en las oficinas de Caja Cantabria.

Cabezón de la Sal, 14 de abril de 1999.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.
99/140407

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de don Víctor Galán Muñoz (Den. 172/98) que por este Ayuntamiento se ha dictado Resolución en relación con el expediente sancionador incoado a Vd. por llevar en la vía pública dos botellas de cristal conteniendo una bebida de las denominadas «calimocho», tirando una de ellas al suelo, sancionándole con 5.000 pesetas, dándose por enterado y siguiéndose las actuaciones que requieran el expediente en cuestión, sin nuevas publicaciones.

Camargo, 18 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/120093

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1999 comprensiva del censo de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Camargo, la misma queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días contados a partir de la finalización del período de exposición pública.

Camargo, 7 de abril de 1999.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.
99/131061

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial durante el período de exposición al público, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, presentando el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de ingresosResumen por capítulos

Capítulo I.	Impuestos Directos	59.050.000 pesetas.
Capítulo III.	Tasas y otros Ingresos	58.750.000 pesetas.
Capítulo IV.	Transferencias Corrientes	65.350.000 pesetas.
Capítulo V.	Ingresos Patrimoniales	4.065.000 pesetas.
Capítulo VII.-	Transferencias de Capital	41.306.000 pesetas.
	Total ingresos	228.521.000 pesetas.

Presupuesto de gastosResumen por capítulos

Capítulo I.	Gastos de Personal	54.281.000 pesetas.
Capítulo II.	Gastos de Bienes	
	Corrientes y Servicios	66.390.000 pesetas.
Capítulo IV.	Transferencias Corrientes	18.850.000 pesetas.
Capítulo VI.	Inversiones Reales	89.000.000 de pesetas.
	Total gastos	228.521.000 pesetas.

Por último se relaciona la plantilla de personal en cumplimiento del artículo 149 de la Ley 39/88 y el informe emitido por el secretario interventor en cuanto al personal eventual se refiere.

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el presupuesto general de 1999.

A) Plazas de funcionarios

– Habilitación nacional: Secretario-interventor. Número de plazas: 1. Grupo: B. Situación: Cubierta.

– Escala administración general: Sub-escala auxiliar. Número de plazas: 2. Grupo: D. Situación: Cubierta.

Sub-escala sub-alterna. Número de plazas: 1. Grupo: E. Situación: Cubierta.

– Escala Administración Especial. Sub-escala servicios especiales: Clase-Personal de oficios. Operario. Número de plazas: 1. Grupo: E. Situación: Cubierta.

B) Personal eventual

– Aparejador municipal. Número de plazas: 1. (Se consigna el servicio por 3 meses).

– Tesorero-concejal encargado. Número de plazas: 1. – Gabinete de Alcaldía. Número de plazas: 1. (Se consigna el servicio por doce meses. Plaza creada en el presupuesto 99.

C) Personal laboral fijo

– Aparejador. Número de plazas: 1. Situación: Vacante. – Encargado de obras. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

D) Personal laboral contratos temporales

– Profesora de educación de adultos. Número de plazas: 1. Duración del contrato: Curso escolar (contrato tiempo parcial).

– Vigilante de comedor escolar. Número de plazas: 3. Duración del contrato: Curso escolar.

– Responsable de la oficina joven. Número de plazas: 1. Duración del contrato: Hasta el 31 de julio de 1999.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo establecidos en las Normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988.

Matamorosa, 10 de marzo de 1999.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.
99/102949

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1999, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado siete ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1999, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 11.968.212 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 22.600.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 7.687.393 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 25.789.940 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.085.000 pesetas.
 Total: 70.130.545 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 35.103.995 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.250.550 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 4.550.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 14.376.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.750.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 10.100.000 de pesetas.
 Total: 70.130.545 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana, Campoo de Yuso, 10 de marzo de 1999.—El presidente, Antonino Gómez Fernández.
 99/104488

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 1998, sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación del mismo, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial del pleno de fecha 4 de diciembre de 1998, siendo las partidas que han sufrido modificaciones y los recursos a utilizar los que a continuación se relacionan:

Aumentos

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
3.160.0	45.000	1.545.006
1.210	125.000	925.000
1.213	125.000	2.125.000
1.220.00	50.000	400.000
1.222.00	10.000	200.000
1.227.06	56.000	1.361.000
3.480	75.000	590.000
1.601	150.000	450.000
1.611	343.786	14.884.509
5.611	2.168.500	25.564.215

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 3.148.286 pesetas.
 Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 7.816.667 pesetas.
 Capítulo 2.º: 12.374.936 pesetas.
 Capítulo 3.º: 220.000 pesetas.
 Capítulo 4.º: 1.275.000 pesetas.
 Capítulo 6.º: 41.118.724 pesetas.
 Capítulo 7.º: 751.500 pesetas.
 Capítulo 9.º: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cieza, 12 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/104408

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de febrero de 1999, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1999, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumento

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
452-622.00	12.500.000	12.500.000
452-622-01	10.000.000	10.000.000
452-635.02	2.500.000	2.500.000
513-611.01	10.000.000	10.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....35.000.000 de pesetas

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 130.766.183 pesetas.
 Capítulo 2.º: 153.301.295 pesetas.
 Capítulo 3.º: 11.594.900 de pesetas.
 Capítulo 4.º: 14.201.000 pesetas.
 Capítulo 6.º: 35.000.000 de pesetas.
 Capítulo 8.º: 500.000 de pesetas.
 Capítulo 9.º: 24.462.049 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres, 16 de marzo de 1999.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.
 99/101035

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Recaudación

Don Eulogio Martínez Zamanillo, recaudador de Tributos del ilustrísimo Ayuntamiento de Colindres,

Hace saber. Que por causas no imputables a este Servicio, no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

Expediente de apremio: 27/98, don Víctor M. Incera González, con DNI 20209712, fechas de envío de notificación, por correo, envío 4/99, de fecha 16 de febrero de 1999, y por agente notificador, fecha 17 de marzo de 1999.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas, físicas o jurídicas, de la anterior relación, para que comparezcan por si, o por persona que las represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en los bajos de la Casa Consistorial de Colindres, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, correspondiente a la diligencia de embargo de cuentas y valores bancarios, que les afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuando transcurrido dicho

plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Colindres, 22 de marzo de 1999.—El recaudador, Eulogio Martínez Zamanillo.

99/110521

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, ejercicio 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Los Corrales de Buelna, 30 de marzo de 1999.—El presidente (ilegible).

99/122537

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 1999, con el voto favorable de ocho concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1999, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

I. Resumen referenciado presupuesto general 1999.

Gastos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Gastos de personal	31.300.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	55.300.000
3	Gastos financieros	2.100.000
4	Transferencias corrientes	4.100.000
6	Inversiones reales	63.500.000
7	Transferencias de capital	2.000.000
9	Pasivos financieros	1.700.000
	Total	160.000.000

Ingresos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	35.500.000
2	Impuestos indirectos	8.000.000
3	Tasas y otros ingresos	23.500.000
4	Transferencias corrientes	39.500.000
5	Ingresos patrimoniales	5.000.000
7	Transferencias de capital	8.500.000
9	Pasivos financieros	40.000.000
	Total	160.000.000

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada con el presupuesto general para 1999.

Plazas de funcionarios

– Con habilitación nacional: 1 plaza secretario.

– Escala Administración General: 2 plazas auxiliar administrativo.

1 plaza subalterno.

– Personal laboral: 1 plaza limpiadora.

1 plaza peón mantenimiento.

1 plaza ayudante limpiadora a tiempo parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 30 de marzo de 1999.—El presidente (ilegible).

99/124303

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1999, aprobó definitivamente el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1999, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto general 1999

Estado de ingresos

Resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Impuestos directos	39.000.000
II	Impuestos indirectos	21.500.000
III	Tasas y otros ingresos	48.800.000
IV	Transferencias corrientes	72.000.000
V	Ingresos patrimoniales	34.000.000
	Operaciones corrientes	215.300.000
VII	Transferencias de capital	14.346.458
IX	Pasivos financieros	36.500.000
	Operaciones de capital	50.846.458
	Total estado de ingresos	266.146.458

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Personal	57.343.926
	Bienes y servicios corrientes	62.700.000
III	Financieros	4.190.000
IV	Transferencias corrientes	11.000.000
	Operaciones corrientes	135.233.926
VI	Inversiones reales	111.612.532
VII	Transferencias de capital	13.500.000
IX	Pasivos financieros	5.800.000
	Operaciones de capital	130.912.532
	Total estado de gastos	266.146.458

Plantilla de personal

Escala: I. Funcionarios habilitación nacional.

1. Secretario-interventor. Grupo: B. Nivel: 22. Situación: Propiedad. Número de plazas: 1.

II. Administración General.

A) Subescala técnica.

1. Ingeniero de montes. Grupo: A. Nivel: 20. Situación: Vacante. Número de plazas: 1.

B) Subescala Administrativa.

1. Administrativo. Grupo: C. Nivel: 17. Situación: Propiedad. Número de plazas: 1.

2. Administrativo. Grupo: C. Nivel: 17. Situación: Vacante. Número de plazas: 1.

C) Subescala Auxiliar.

1. Auxiliar. Grupo: D. Nivel: 15. Situación: Propiedad. Número de plazas: 1.

D) Subescala Subalterna.

1. Alguacil. Grupo: E. Nivel: 12. Situación: Propiedad. Número de plazas: 1.

2. Conserje. Grupo: E. Nivel: 12. Situación: Propiedad. Número de plazas: 1.

III. Personal laboral

A) Fijo.

1. Oficial de 1ª albañil. Situación: Vacante. Número de plazas: 1.

2. Oficial de 2ª albañil. Situación: Vacante. Número de plazas: 1.

3. Limpiadora. Situación: Amortizada. Número de plazas: 1.

B) U. Básica de Asistencia Social.

1. Asistente Social. Situación: Ocupada. Número de plazas: 1.

C) Eventual.

1. Oficial de 2ª albañil. Situación: Vacante. Número de plazas: 2.

2. Peón de servicios múltiples. Situación: Ocupada. Número de plazas: 1.

3. Peón de servicios múltiples. Situación: Ocupada. Número de plazas: 1.

4. Limpiadora. Situación: Vacante. Número de plazas: 2.

5. Auxiliar administrativo. Nivel: (1) ocup. Situación: (1) Vac. Número de plazas: 2.

D) Event. Conv. Esp. INEM.

1. Oficial 2ª albañil. Situación: Vacante. Número de plazas: 2.

2. Peón de servicios múltiples. Situación: Vacante. Número de plazas: 2.

IV Personal de confianza

1. Asesor municipal en materia urbanística. Situación: Vacante. Número de plazas: 1.

2. Asesor municipal en materia económica. Situación: Vacante. Número de plazas: 1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 17 de marzo de 1999.—El alcalde, Javier Iturbe Heras.

99/108982

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1999, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas.

Beranga, 30 de marzo de 1999.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

99/124382

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO (Alto Campoo)

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio 1999

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1999, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del presupuesto para 1999

Ingresos

Capítulo 1: 24.500.000 pesetas.

Capítulo 2: 1.500.000 pesetas.

Capítulo 3: 21.156.000 pesetas.

Capítulo 4: 43.035.000 pesetas.

Capítulo 5: 11.660.000 pesetas.

Capítulo 7: 35.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: 2.000 pesetas.

Total ingresos: 136.853.000 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: 43.700.000 pesetas.

Capítulo 2: 55.800.000 pesetas.

Capítulo 3: 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: 8.050.000 pesetas.

Capítulo 6: 26.300.000 pesetas.

Capítulo 9: 1.003.000 pesetas.

Total gastos: 136.853.000 pesetas.

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera

1. Habilitación de carácter nacional:

1.1 Secretaría-Intervención. Grupo: B. Número: Uno.

2. Escala de Administración General:

2.1 Subescala Auxiliar. Clase: Auxiliar. Grupo: D. Número: Uno.

3. Escala de Administración Especial:

3.1 Subescala Servicios Especiales. Clase: Auxiliar de Policía Local. Grupo: E. Número: Uno.

3.2 Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos especiales. Grupo: E. Número: Uno.

3.3 Subescala de Técnicos Auxiliares. Clase: Operador de Informática. Grupo: C. Número: Uno.

B) Personal laboral fijo, a tiempo parcial

1. Limpiadora dependencias municipales. Número de puestos: Uno.

C) Personal laboral temporal

1. Capataz. Número de puestos: Tres.

2. Peón. Número de puestos: Veinte.

3. Limpiadora educación. Número de puestos: Uno.

Hermandad de Campoo de Suso, 15 de abril de 1999.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

99/140326

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1999 el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1999, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 12 de abril de 1999.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

99/133175

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por la empresa «Emilio Bolado Soto» se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un depósito de 30.000 litros, para almacenamiento de gasóleo en el pueblo de Cacedo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 12 de abril de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.
99/134984

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, se somete a información pública por un período de quince días, el expediente promovido por doña María del Puerto de Llanos Benavent, para la construcción de vivienda unifamiliar en el núcleo rural de población de Navajeda.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 12 de abril de 1999.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.
99/138489

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 131/99

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 131/99, a instancia de don Luis Gómez Prado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Paraje en El Rebanal, del barrio de Urdiales, que linda:

Norte, con camino; Sur, señores Hoz Soba y don Francisco Cabezas Izquierdo; Este, señores Hoz Soba y don Francisco Cabezas Izquierdo, y Oeste, señores Hoz Soba, señores Soba Zaballa y don Francisco Cabezas Izquierdo. Mide 0,1515 hectáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).
99/119801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 545/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 545/1998, a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Juan Domínguez Andechaga y otra, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado, en nombre y representación de «Banco Santander, S. A.», frente a don Juan Domínguez Andechaga y doña María Yolanda Solar Solar, en rebeldía, debo condenar a éstos solidariamente a abonar a la actora la suma de 924.841 pesetas más los intereses pactados al 19% y las costas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a don Juan Domínguez Andechaga y doña María Yolanda Solar Solar, en rebeldía, extiendo y firmo la presente, en Santander, 1 de abril de 1999. Doy fe.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.
99/129789



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146